



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESOLUCIÓN

Solicitarle al Poder Ejecutivo a través del Organismo que corresponda, informe a esta Honorable Cámara en relación al Programa de Recuperación Productiva II (Repro II), creado por la resolución 198/2021, lo que a continuación se solicita:

- El número de empresas, concepto entendido en un concepto amplio, adheridas al Programa en la Republica Argentina discriminado por Provincias.
- El número de empleados beneficiarios en la provincia de Buenos Aires.
- Cuales han sido los parámetros tenidos en cuenta para la selección de empresas.
- Cuál ha sido la partida presupuestaria asignada discriminar los montos por provincias.

Natalia Villa
Diputada Nacional

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

Uno de los sectores más severamente afectados por las medidas adoptadas en orden a prevenir y evitar la propagación del coronavirus COVID-19 es sin dudas el vinculado a la gastronomía.

En particular, las medidas de restricción a la circulación de personas y bienes se han traducido en una parálisis total de la actividad.

Hemos visto locales gastronómicos cerrados, sin poder recibir a sus clientes habituales, a excepción de aquellos que pueden llevar adelante el servicio de delivery, que por supuesto es solo un paliativo y que además afronta dificultades



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

para su desenvolvimiento en razón de las restricciones adicionales al derecho de circulación que han dispuesto muchas autoridades provinciales e incluso municipales.

Esto provoca que la mayor parte de los establecimientos deban hacer frente a sus obligaciones tributarias, salariales y con proveedores, sin tener ningún tipo de facturación y mucho menos ingresos.

La situación es particularmente grave si se considera que estamos hablando de un sector pujante, y responsable de dar empleo a muchas personas a lo largo y ancho de la República Argentina.

Es por ello que en tanto subsistan las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio que, por definición, son incompatibles con la actividad, constituye una obligación de las autoridades públicas estructurar mecanismos que permitan, cuanto menos, paliar la situación del sector y evitar el colapso de una actividad en la que desde lo discursivo se asientan las esperanzas de crecimiento y desarrollo de nuestro país.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia, luego de haber verificado a nivel global hasta ese momento, casos registrados en más de 110 países.

En el marco de la citada pandemia, por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió por el plazo de 1 año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, a su vez prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021 por el Decreto N° 167 del 11 de marzo de 2021.

Frente a dicho contexto, y frente a la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, se requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto N° 297/2020 por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, prorrogado sucesivamente, habiéndose incorporado luego la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” cuya vigencia también se ha venido prorrogando hasta el 21 de mayo de 2021, inclusive.

La Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 938 del 12 de noviembre de 2020 y sus normas modificatorias y complementarias se creó, en el ámbito de este MINISTERIO, el “Programa REPRO II”, que consiste en una suma dineraria individual y fija a abonar a los trabajadores y las trabajadoras, a cuenta del pago de las remuneraciones a cargo de los empleadores y las empleadoras adheridos al Programa.



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Que el citado Programa incluye criterios de selección para acceder al beneficio, y determinar si las empresas se encuentran en condiciones de percibir el mencionado subsidio, como ser: variación porcentual interanual de la facturación, variación porcentual interanual del IVA compras, endeudamiento, liquidez, variación porcentual interanual del consumo de energía eléctrica y gasífera, variación porcentual interanual de la relación entre el costo laboral total y la facturación, variación porcentual interanual de las importaciones.

Que las diversas medidas adoptadas tienen impacto en diversas actividades económicas, sobre todo aquellas consideradas críticas desde el inicio de la pandemia del COVID-19 en el país y las acciones implementadas en su consecuencia.

El presente proyecto de Resolución tiende a conocer detalles de Programa de Recuperación Productiva II (Repro II), creado por la resolución 938/2020 el pasado mes de Noviembre del 2020 y por su modificatoria 198/2021.

Los ítems solicitados son muy importantes para conocer los resultados y avances del programa.

Este plan a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación Argentina tiene como objetivo asistir a los empleadores.

Si bien el programa Repro existía, esta nueva versión propone un procedimiento más ágil y abreviado acorde a la situación existente en el marco del Covid-19, sin descuidar el control para la evaluación de las empresas que se inscribieran en el mismo. Se trata de un subsidio, una suma dineraria individual y fija a abonar a los trabajadores, a cuenta del pago de las remuneraciones a cargo de los empleadores adheridos al Programa.

En este sentido, considero importante conocer estos números para saber a ciencia cierta la realidad y situación de las empresas de todo el país, ante este duro escenario que estamos atravesando.

Desde el Estado se debe garantizar este tipo de ayudas para asegurarles a los ciudadanos trabajo, que les brinde el sustento económico necesario para ellos y sus familias.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de Resolución.

Natalia Villa
Diputada Nacional